Personería
Municipal de Popayán

2026-1265
Popayán, 16 de abril 2026

Señor.
Jorge Luis Chaguendo Astaiza
Privado de la libertad “Centro de detención Laura Valencia”
mepoy.diuno-remi@policia.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de traslado a centro penitenciario y carcelario de Popayán.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Popayán, en virtud de su misión institucional y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales relacionadas con la salvaguarda de los derechos humanos, la defensa del interés público y la vigilancia de la función pública y administrativa, se permite dar respuesta a su petición allegada ante esta agencia del ministerio público mediante correo electrónico institucional el día 04 de abril del presente año, dentro de la cual solicita atención médica y su traslado del Centro de Detención Transitoria Laura Valencia hacia el Centro Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán.

En atención a lo anterior, esta Personería procedió a realizar entrevista el día 06 de abril del presente año, oportunidad en la cual usted reiteró las mismas solicitudes expuestas en su escrito de petición, destacando su preocupación frente a la indefinición de su situación jurídica.

No obstante, durante dicha diligencia usted informó que contaba con audiencia programada para ese mismo día 06 de abril de 2026 en horas de la tarde, razón por la cual se le orientó de manera expresa a esperar la decisión que adoptara el Juez competente, a fin de determinar las actuaciones a seguir, recomendación que fue aceptada por usted.

De igual manera, se le indicó de forma clara que, en caso de que la decisión del señor Juez sea de carácter condenatorio, y en aplicación de la normativa vigente en materia penitenciaria y carcelaria, se deberá proceder a su traslado desde el Centro de Detención Transitorio al establecimiento penitenciario y carcelario que corresponda, conforme a los procedimientos legales establecidos.

Así mismo, se le indicó de manera clara que, en lo relacionado con su atención en salud, esta Personería adelantará las gestiones de coadyuvancia ante su EPS, siempre que usted continúe recluido en el Centro de Detención Transitorio Laura Valencia, en el marco de nuestras competencias legales.

Que, al consultar al día siguiente, se nos informó que, una vez surtida la audiencia que se encontraba pendiente, usted fue condenado; en consecuencia, deberá efectuarse su

Personería Municipal de Popayán

traslado, el cual se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos por el INPEC, en concordancia con la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, la responsabilidad respecto de su atención en salud, así como de los demás requerimientos derivados de su condición de persona privada de la libertad, pasa a estar en cabeza del INPEC, en los términos de la normativa vigente.

Cabe resaltar que esta Agencia del Ministerio Público, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, tiene como deber fundamental velar por la protección, garantía y restablecimiento de sus derechos fundamentales en su condición de persona privada de la libertad.

En ese sentido, esta Entidad se encuentra en plena disposición de brindarle el acompañamiento, orientación y las acciones de intervención a que haya lugar cuando usted lo requiera, con el propósito de prevenir, mitigar o cesar cualquier eventual vulneración a sus derechos, así como de contribuir de manera efectiva en la gestión de soluciones acordes con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente;



AIDA RAMOS MAMIAN
Personera Delegada en asuntos Penales de Popayán

Proyectó: Luisa Ortiz – Contratista PMP
Revisó: Aida Ramos Mamian – Personera delegada en asuntos penales